

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.133 · 2026

LEY 11.133

Boletín Oficial, 18 de agosto de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.133

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con Fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Ratifícanse los Decretos N° 60 de fecha 23 de julio de 2026 y N° 72 de fecha 4 de agosto de 2026, modificatorios del Decreto N° 2206/2023 -ratificado por Ley N° 10956- que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial y, en consecuencia, convalídase todo lo actuado en su mérito hasta la fecha de entrada en vigencia del presente instrumento legal. Los Decretos Nros. 60/2026 y 72/26, compuestos de cuatro y dos fojas, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía y con posterior comunicación a la Legislatura, puede efectuar las reestructuraciones de créditos del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente Ley, a cuyo efecto puede disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes, o crear otras nuevas, reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo Provincial puede determinar la Autoridad de Aplicación de los Programas de Loteos creados en el artículo 87 de la Ley N° 11089 y en la Ley N° 11111, momento a partir del cual quedan sin efecto los incisos 11 y 12 -en su parte pertinente- del artículo 15 bis del Decreto N° 2206 de fecha 10 de diciembre de 2023 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.133. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).